



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

15 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 654-2016-MTC/16

Lima, 15 JUL. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-178254-2016, presentada por la empresa SOLUCIONES EL TRANSPORTADOR E.I.R.L, identificada con R.U.C. N° 20538537731, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 630-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: ACEITE DIELECTRICO y ACEITE LUBRICANTE, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILTERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 949

15 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 654-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

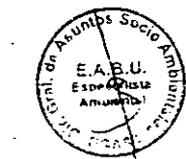
Que, se ha emitido el Informe Legal N° 276-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa SOLUCIONES EL TRANSPORTADOR E.I.R.L, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 6045-2015-MTC/15 de fecha 31 de diciembre de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al transporte de Productos Explosivos;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa SOLUCIONES EL TRANSPORTADOR E.I.R.L, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	ACEITE DIELECTRICO	-
2	ACIDO ACETICO GLACIAL	2789
3	ACIDO NITRICO	2031
4	ACIDO SULFURICO	1830
5	ACIDO CLORHIDRICO	1789
6	ACETILENO	1001
7	ANTI INCRUSTANTE	1760
8	ACEITE LUBRICANTE MINERAL	1270
9	ALCOHOL ETILICO	1170
10	BATERIAS	2794
11	BICARBONATO DE SODIO	-
12	CONCENTRADO DE COBRE	-
13	CONCENTRADO DE ZINC	3077
14	CEMENTO Y GRAFITO PORTLAND	-
15	CIANURO DE SODIO	1689
16	CARBON ACTIVADO	1362
17	CAL VIVA	1910
18	CONCENTRADO DE PLOMO	2291
19	DETONADORES NO ELÉCTRICOS	0360
20	CONCETRADO DE MOLIBDENO	-
21	CARGAS EXPLOSIVAS PARA USO CIVIL	0442
22	DETONADORES NO ELÉCTRICOS PARA VOLADURA	0029
23	EXPLOSIVOS PARA VOLADURAS TIPO A	0081
24	EXPLOSIVOS PARA VOLADURAS TIPO B	0331
25	EXPLOSIVOS PARA VOLADURAS TIPO E	0241
26	EMULSION DE NITRATO DE AMONIO	3375
27	HIDROSULFURO DE SODIO	1384
28	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
29	HIPOCLORITO DE SODIO	1861
30	ISOPROPIL XANTATO DE SODIO	3342
31	MECHA DETONANTE FLEXIBLE	0065
32	NITRATO DE AMONIO	1942
33	ORFOM	-





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

917

15 JUL 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 654-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
34	PINTURAS	1263
35	SULFATO DE ZINC	3077
36	SULFATO DE COBRE	3077
37	SULFATO DE SODIO	1849
38	THINNER	1263
39	YODURO DE POTASIO	-

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN - DESTINO
Ruta N°01	LIMA-CALLAO- CHACHAPOYAS (AMAZONAS)
Ruta N°02	LIMA-CALLAO-ANCASH
Ruta N°03	LIMA-CALLAO-ABANCAY (APURIMAC)
Ruta N°04	LIMA-CALLAO-AREQUIPA
Ruta N°05	LIMA-CALLAO-AYACUCHO
Ruta N°06	LIMA-CALLAO-CAJAMARCA
Ruta N°07	LIMA-CALLOA-CUSCO
Ruta N°08	LIMA-CALLAO- HUANCAVELICA
Ruta N°09	LIMA-CALLAO-HUANUCO
Ruta N°10	LIMA-CALLAO-ICA
Ruta N°11	LIMA-CALLAO-JUNIN
Ruta N°12	LIMA-CALLAO-LA LIBERTAD
Ruta N°13	LIMA-CALLAO-LAMBAYEQUE
Ruta N°14	LIMA-CALLAO-IQUITOS (LORETO)
Ruta N°15	LIMA-CALLAO-MOQUEGUA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTAS	ORIGEN - DESTINO
Ruta N°16	LIMA-CALLAO-CERRO DE PASCO (PASCO)
Ruta N°17	LIMA-CALLAO-PIURA
Ruta N°18	LIMA-CALLAO-PUNO
Ruta N°19	LIMA-CALLAO-MOYOBAMBA (SAN MARTIN)
Ruta N°20	LIMA-CALLAO-TACNA
Ruta N°21	LIMA-CALLAO-TUMBES
Ruta N°22	LIMA-CALLAO-PUCALLPA (UCAYALI)



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa SOLUCIONES EL TRANSPORTADOR E.I.R.L, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

